



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref: Rad. 54-518-3184-002-2022-00062-00

Cancelación Registro Civil de Nacimiento

En los términos y para los efectos mencionados en el memorial poder allegado se *RECONOCE PERSONERIA* al doctor *LEONEL DAVID PEÑARANDA FERNANDEZ* para actuar como Apoderado Judicial del demandante.

El señor *JHONATHAN RAFAEL ROZO VILLAMIZAR* promueve a través del mencionado profesional demanda de Cancelación de Registro Civil de Nacimiento, que adolece de los siguientes defectos:

- Dado que lo que se busca es la cancelación de un registro civil de nacimiento en cuyo caso debe haber identidad de datos para su procedencia, no explico, justifico, ni apporto pruebas en cuanto a la falta de reconocimiento paterno en el registro civil colombiano, máxime cuando dice tampoco concurrió la madre, siendo efectuado por un tercero.
- No se aportó el registro civil de nacimiento colombiano.
- Debe aportar pruebas que permitan concluir que en realidad el nacimiento ocurrió en la República Bolivariana de Venezuela, debidamente apostillada para que tengan valor probatorio en este país.

En consecuencia, habrá de inadmitirse y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, dispondrá el doctor *LEONEL DAVID PEÑARANDA FERNANDEZ* de cinco (5) días de término para subsanarla vía correo electrónico j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el horario de trabajo establecido desde las 7:00 de la mañana a las 3:00 de la tarde de lunes a viernes, observando lo antes dicho, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Pamplona, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO. Reconocer Personería al doctor *LEONEL DAVID PEÑARANDA FERNANDEZ* para actuar como Apoderado Judicial del demandante en los términos y para los efectos mencionados en el memorial poder allegado.



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

SEGUNDO. *Inadmitir* la demanda de Cancelación de Registro Civil de Nacimiento por el señor *JHONATAN RAFEL ROZO VILLAMIZAR* a través del mencionado profesional, por lo consignado y para los fines indicados en la motivación de este auto.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**

Pamplona, Hoy 6 de mayo **del 2022**, a las 7:00 A.M. se
notificó el auto anterior por anotación en estado No. 036
Con inserción del mismo para su consulta.

El Secretario PEDRO ORTIZ SANTOS

Firmado Por:

Ariel Mauricio Peña Blanco

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Pamplona - N. De Santander

Código de verificación: **c9598d8c7ba29a7eafb8daed84bb323afe800cdee4d08de03febd0b1c688e7db**

Documento generado en 05/05/2022 11:26:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>